



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 05 de Febrero de 2024

### VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2024-MDAV-GM, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2024-MDAV-GM, INFORME N° 073-2024/MDAV-GOYDU-GHYZ, INFORME N° 128-2024-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV, NOTA DE COORDINACIÓN N° 026-2024/MDAV-GOYDU-GHYZ, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2024-MDAV-GM, INFORME TÉCNICO N° 002-2024-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV, INFORME N° 085-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 753-2024/MDAV-GGM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 110-2023-PCM, publicado el 3 de octubre de 2023, se proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, en el que se encuentra comprendido el distrito de Aguas Verdes de la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, publicado el 29 noviembre 2023, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y por el Decreto Supremo 110-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2024-MDAV-GM, de fecha 16 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, donde se encuentra incluido en el ítem 7 la Contratación Directa para llevar a cabo la ejecución del servicio: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN ALBERTO FUJIMORI UBICADO ENTRE EL AA.HH. ALBERTO FUJIMORI Y AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, DEPARTAMENTO DE TUMBES;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2024-MDAV-GM, de fecha 16 de enero de 2024, se resolvió:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 05 de Febrero de 2024

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico de la actividad por emergencia por peligro inminente denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN ALBERTO FUJIMORI UBICADO ENTRE AA.HH. ALBERTO FUJIMORI Y AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el monto de S/ 67,957.12 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 12/100 SOLES), con precios vigentes al mes de DICIEMBRE de 2023 y un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, conforme al siguiente detalle:

Costo directo	:	S/ 50,044.01
Gastos generales	:	S/ 2,502.20
Utilidad	:	S/ 2,502.20
Sub total	:	S/ 55,048.41
IGV	:	S/ 9,908.71
Valor referencial	:	S/ 64,957.12
Supervisión	:	S/ 3,000.00
Valor de la inversión	:	S/ 67,957.12

(...)

Que, se encuentra anexada la **ficha para el registro de información sobre peligro inminente**, código SINPAD 16691, del 08 de setiembre de 2023, suscrita por la Jefa de la Unidad de Defensa Civil de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad y por el Alcalde, respecto a la localidad de Alberto Fujimori – Complejo Habitacional – Villa Primavera, describiendo como peligro inminente: "ante las precipitaciones pluviales en el distrito de Aguas Verdes, se ha originado el arrastre de sedimentos y acumulación de residuos sólidos en el DREN PLUVIAL ALBERTO FUJIMORI, lo que ha generado la inundación en gran parte de los sectores colindantes como son: Alberto Fujimori, Complejo Habitacional y Villa Primavera, lo que presenta un muy alto riesgo de afectación para la población, siendo peligro inminente ante lluvias intensas; por lo que se debe desarrollar la intervención de mantenimiento preventivo del dren en el marco del estado de emergencia declarado;

Que, mediante **INFORME N° 073-2024/MDAV-GOYDU-GHYZ**, de fecha 18 de enero de 2024, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, alcanza el requerimiento para ejecución de actividad de emergencia, a fin de cumplir con el Decreto Supremo de Emergencia para el año 2024;

Que, con **INFORME N° 128-2024-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV**, de fecha 23 de enero de 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, informa al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, que se ha realizado el estudio de mercado, por lo que se remite el expediente de contratación para que se realice el acta de inicio y acta de entrega de terreno, adjuntando la Orden de Servicio N° 000029 del 23 de enero de 2024, a nombre del proveedor PAFRA CONSTRUCTORES E.I.R.L., para la ejecución del expediente técnico de la actividad por emergencia;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 026-2024/MDAV-GOYDU-GHYZ**, de fecha 29 de enero de 2024, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, remite la siguiente documentación:

- Acta de entrega de terreno, de fecha 23 de enero de 2024
- Acta de inicio de plazo de ejecución, de fecha 24 de enero de 2024

Que, con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2024-MDAV-GM**, de fecha 01 de febrero de 2024, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024-MDAV-OEC** Primera Convocatoria de la contratación de servicio de ejecución, en el marco de la emergencia aprobada con el Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, denominado: **SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DEL PROYECTO POR EMERGENCIA: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN**





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 05 de Febrero de 2024

DEL DREN ALBERTO FUJIMORI UBICADO ENTRE AA.HH. ALBERTO FUJIMORI Y AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, por el monto de S/ 64,957.12 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 12/100 SOLES), afectado a la certificación de crédito presupuestario nota n° 00022-2024, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro de financiamiento 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso K;

Que, con **INFORME TÉCNICO N° 002-2024-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV**, de fecha 02 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, informa lo siguiente:

- Que, el **sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia**, se justifica con la declaración del Estado de emergencia a través del Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, y el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el distrito de Aguas Verdes, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias que correspondan;
- Que, en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, artículo 27°, numeral 27.1 literal b), modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, se ha establecido: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra. En concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que en el artículo 100° literal b.1 señala: Acontecimientos catastróficos, son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;
- Que, el **sustento de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia**, lo justifica la Unidad de Defensa Civil de Gestión del Riesgo de Desastre, a través de las fichas para el registro de información sobre el peligro inminente donde se puede ubicar el código de SINPAD, por motivo que se debe intervenir de forma urgente para prevenir que las inclemencias climatológicas generen un mayor impacto. En igual sentido, lo concerniente al **sustento de que lo contratado corresponde a lo “estrictamente necesario”, e indicación sobre si se agotó o no la necesidad con la referida contratación**, se señala que es necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, alcanzándose el expediente técnico para su ejecución, el cual tiene un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, y está enmarcado dentro del Decreto Supremo N° 130-2023-PCM; que la unidad competente indica que el expediente cumple con todos los requisitos y normativas aplicables; que analizaba la coherencia y consistencia del diseño presentado en el expediente técnico, están acordes con los objetivos y requerimientos del proyecto, evaluando la precisión de la información proporcionada, así como la adecuación de las soluciones propuestas;
- Que, consecuentemente a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico del **SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DEL PROYECTO POR EMERGENCIA: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN ALBERTO FUJIMORI UBICADO ENTRE AA.HH. ALBERTO FUJIMORI Y AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**, dentro del resumen ejecutivo se sustenta que es menester intervenir en los diferentes sectores del distrito de Aguas Verdes, en atención a que presentan condiciones de tramos destruidas e inaccesibles y una fuerte cantidad de agua acumulada producido por las intensas lluvias, lo que obstruye la viabilidad de familias, dificultando su tránsito, lo que puede generar graves daños a las personas y a la infraestructura pública y privada, lo que aumenta el riesgo





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 05 de Febrero de 2024

de desbordes e inundaciones a las viviendas colindantes, afectando a cientos de familias de los sectores que se intervendrá, a efectos de contribuir significativamente a la reducción del riesgo de desbordes e inundaciones en la zona, pues se trata de una acción de emergencia que busca corregir y mitigar la obstrucción del flujo normal del agua en este importante dren;

- Que, en ese sentido, la necesidad de contratar el SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DEL PROYECTO POR EMERGENCIA: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN ALBERTO FUJIMORI UBICADO ENTRE AA.HH. ALBERTO FUJIMORI Y AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, obedece a una situación de emergencia, quedando las entidades habilitadas aplicar la causal de contratación directa, debiendo contratar de manera inmediata, por lo que amerita se efectúe la contratación a través de una contratación directa por causal de situación de emergencia por **acontecimientos catastróficos**, para prevenir que las inclemencias climatológicas generen un mayor impacto, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contrataciones públicas;
- Que, concluye que se han establecido las condiciones para regularizar la contratación directa en concordancia a la normativa de contratación del Estado, tomando como plazo para la regularización de la contratación directa, como máximo, dentro del plazo de (20) días hábiles siguientes del inicio de la prestación del servicio; precisando que, se cuenta con la documentación hasta la aprobación del expediente de contratación, estando pendiente la elaboración de bases, aprobación de bases, la suscripción de la firma del contrato en vías de regularización; por lo que remite el informe técnico para la aprobación de la contratación directa bajo la causal de situación de emergencia para la contratación del SERVICIO DE EJECUCIÓN, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA APROBADA CON EL DECRETO SUPREMO N° 130-2023-PCM, DENOMINADO: SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DEL PROYECTO POR EMERGENCIA: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN ALBERTO FUJIMORI UBICADO ENTRE AA.HH. ALBERTO FUJIMORI Y AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, por el importe de S/ 64,957.12 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 12/100 SOLES); correspondiendo continuar con las acciones necesarias que permitan regularizar la contratación;

Que, mediante **INFORME N° 085-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 05 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, para que la contratación directa se apruebe mediante resolución de alcaldía, sujeta a rendición de cuentas ante el Concejo Municipal;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 753-2024/MDAV-GGM**, de fecha 05 de febrero de 2024, el Gerente Municipal, dispone a la Secretaria General, proyectar resolución, según se detalla en el **INFORME N° 085-2024-GAJ-MDAV**;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en su artículo 27°, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, ha establecido lo siguiente:

Artículo 27.- Contrataciones Directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 05 de Febrero de 2024

de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

(...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433

(...)

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se ha establecido en su numeral 43.2 del artículo 43° y artículo 100°:

### Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.** (...);

Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF

### Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

#### b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

(...)

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. **Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del**





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 05 de Febrero de 2024

contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras;

Párrafo modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF

(...)

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, para la contratación del SERVICIO DE EJECUCIÓN, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA APROBADA CON EL DECRETO SUPREMO N° 130-2023-PCM, DENOMINADO: SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DEL PROYECTO POR EMERGENCIA: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN ALBERTO FUJIMORI UBICADO ENTRE AA.HH. ALBERTO FUJIMORI Y AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 12/100 SOLES), causal contemplada en el artículo 27° numeral 27.1 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, concordante con el artículo 100° literal b) de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, realice las acciones de su competencia, que resulten pertinentes para el trámite correspondiente a la contratación directa aprobada en el artículo precedente y se prosiga con el procedimiento establecido dentro del ámbito que rige las contrataciones directas, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, cumpla con registrar y publicar en el SEACE, los documentos que correspondan conforme a lo establecido en la normativa sobre la materia, así como **REALICE** la respectiva rendición de cuentas de la contratación directa aprobada ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, Unidad de Defensa Civil de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Informática, OCI y demás áreas correspondientes, para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
  
Ing. Cesar Enrique Chapoñan Díaz  
ALCALDE  
2023 - 2025

